



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **426-2023** presentada el mismo día por el ciudadano \_\_\_\_\_ en la que requirió: *“Solicito copia de constancia de escrituración de activo extraordinario que compré de contado el*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad del peticionante y de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 de la misma Ley, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión Documental y Archivo de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Coordinadora de Digitalización de dicha Área envió copia de Constancia de Escrituración del activo extraordinario adquirido al contado en fecha \_\_\_\_\_ por el ciudadano

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- b) Entréguese al peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a la copia del documento detallado en el romano **III**).



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**NOTIFÍQUESE. –**

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**